

## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO:** 2014

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

**DENOMINACIÓN:** Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos, incluidos los cerámicos: composición y etiquetado.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Asturias Balears Castilla y León Cataluña La Rioja Navarra País Vasco	Asturias Balears Castilla y León La Rioja País Vasco	Asturias Balears Castilla y León Cataluña La Rioja Navarra País Vasco	Asturias Balears Castilla y León Cataluña La Rioja Navarra País Vasco
Nº Productos a controlar	255	230	70	70
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Indicaciones obligatorias adicionales. Domicilio del responsable. Nombre, razón social o marca. Condiciones de empleo y advertencias. Referencia. Migración global. Material Base. Cesión iones Pb. y Cd. Declaración de Conformidad	Indicaciones obligatorias adicionales. Domicilio del responsable. Nombre, razón social o marca. Condiciones de empleo y advertencias. Referencia. Migración global. Material Base. Cesión iones Pb. y Cd. Declaración de Conformidad

### A.- ACTUACIONES INSPECTORAS: RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACION OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO.

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	<b>230</b>	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	<b>130</b>	<b>56,52</b>
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	<b>100</b>	<b>43,48</b>

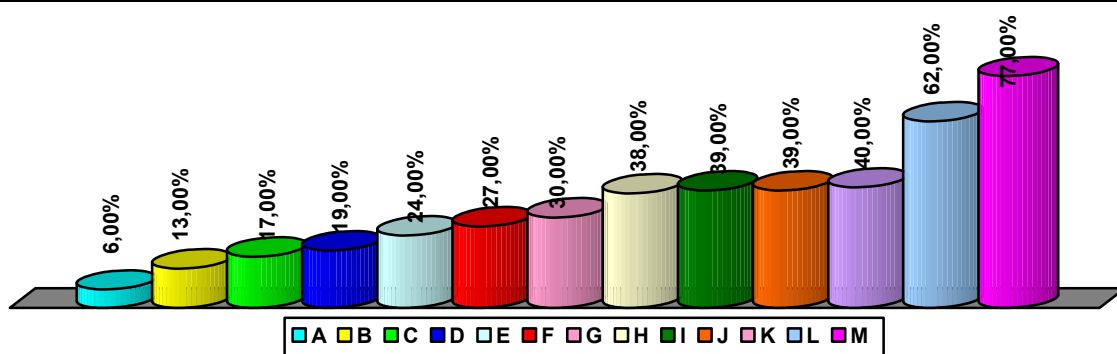
## RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

Las actuaciones de la inspección recayeron en el control de la **información obligatoria** y en la **declaración de conformidad** en objetos de cerámica.

### A.1. ACTUACIONES INSPECTORAS: RESULTADOS DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA (R.D. 1334/1999 y RD. 1935/2004)

En el control de la **información obligatoria**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 6% y el 77%, calculadas estas cifras sobre el total de productos con irregularidades. Cabe destacar que el mayor porcentaje es debido a no figurar en la etiqueta la dirección del fabricante o transformador.

Las cifras de las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en el diagrama siguiente:

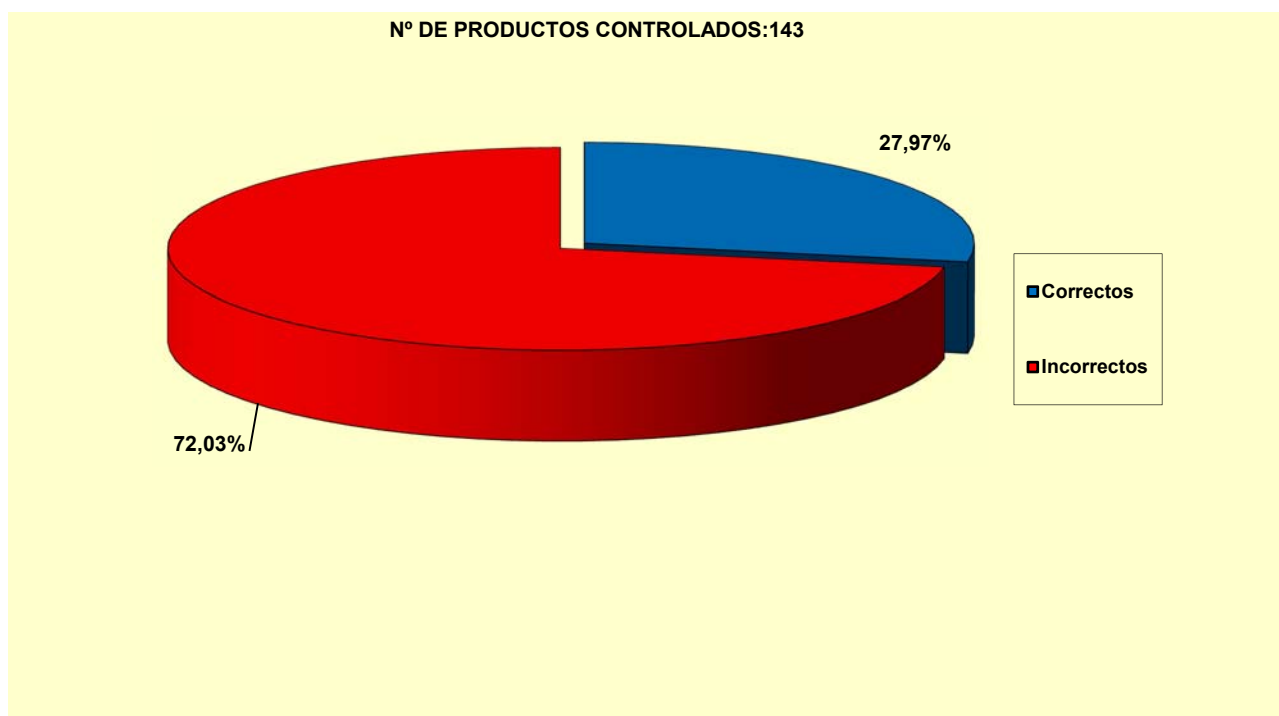


- A. Productos con irregularidades por no figurar la información obligatoria con caracteres visibles, claramente legibles e indelebles.
- B. Productos con irregularidades por no figurar la información obligatoria al menos, en castellano, lengua oficial del Estado.
- C. Productos con irregularidades por no figurar la información obligatoria en los materiales y objetos o en sus envases, o en etiquetas fijadas en los mismos, o en un rótulo tal y como se contempla en el artículo 15.7 del Reglamento (CE) 1935/2004.
- D. Productos con irregularidades por no figurar el número de lote, serie o modelo u otro elemento que permita su identificación.
- E. Productos con irregularidades por no figurar el país de origen, en su caso.
- F. Productos con irregularidades por no figurar las instrucciones especiales que deben seguirse para un uso adecuado, en su caso.
- G. Productos con irregularidades por no figurar el nombre o denominación usual o comercial del producto.
- H. Productos con irregularidades por no figurar el nombre, nombre comercial o marca comercial del importador o vendedor en la UE.
- I. Productos con irregularidades por no figurar el nombre, nombre comercial o marca comercial del fabricante o transformador.
- J. Productos con irregularidades por no figurar una identificación adecuada que permita la trazabilidad del material u objeto, tal y como se contempla en el artículo 17 del Reglamento (CE) 1935/2004.
- K. Productos con irregularidades por no figurar la leyenda "para contacto con alimentos" o una indicación específica para su uso, tales como máquina de café, botella de vino, cuchara sopera o el símbolo reproducido en el anexo II del Reglamento (CE) 1935/2004.
- L. Productos con irregularidades por no figurar la dirección del importador o vendedor en la UE.

M. Productos con irregularidades por no figurar la dirección del fabricante o transformador.

## A.2. ACTUACIONES INSPECTORAS: RESULTADOS DEL CONTROL DE LA DECLARACION DE CONFORMIDAD EN OBJETOS DE CERAMICA (RD. 891/2006).

En el control de la **declaración de conformidad**, el 72,03% de los objetos de cerámica han resultado incorrectos por no ir acompañados de una declaración de conformidad con la información detallada en el artículo 4 del RD. 891/2005. Los resultados sobre los **143** objetos controlados, se reflejan a continuación:



## CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	70	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	34	48,6
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	35	50,0
Nº DE PRODUCTOS SIN DICTAMEN Y %:	1	1,4

## RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

Se han analizado diversos artículos de plástico, de material polimérico, de cerámica o de celulosa: Recipientes herméticos, fiambreras, exprimidores, termos, biberones, embudos, vasos, botellas, palas de servir, moldes de silicona, ensaladera de porcelana, taza de gres, cazuela de barro, grasera pescado, vaso cartón, etc.

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes:

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Cesión de iones Cd	5		
Cesión de iones Pb	5		
Condiciones de empleo y advertencias	70	21	30,0
Declaración de conformidad	5	5	100,0
Otras indicaciones del etiquetado	70	10	14,3
Indicación del domicilio del responsable	70	11	15,7
Indicaciones obligatorias adicionales	70	2	2,9
Material base	65		
Migración global	65	1	1,5
Nombre, razón social o marca	70		
Número de unidades	1	1	100,0
Referencia	70		

A continuación se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

La mayoría de las no conformidades detectadas en la presente campaña se refieren a aspectos del etiquetado y la presentación de los productos por no indicar o no hacerlo en la lengua española oficial del Estado las instrucciones necesarias para un uso adecuado y seguro del producto.

En otras muestras no consta o figura incompleto el domicilio del responsable y aparece el marcado "CE", que por las características del artículo no es de aplicación. En dos no consta la leyenda obligatoria "para contacto con alimentos".

Los artículos de cerámica analizados no incluyen la declaración obligatoria de conformidad emitidas por el fabricante o por un vendedor establecido en la U.E.

Los valores obtenidos en los ensayos de cesión iónica de cadmio y plomo, realizados en los cinco artículos de cerámica, no sobrepasan los límites establecidos.

En un artículo de plástico se incumple la determinación de migración global, al superar el límite establecido en el Reglamento (UE) nº 10/2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos.

El número de bolsas para bocadillos contenidas en una muestra es inferior al número indicado en su etiquetado.

Finalmente, en una muestra no se ha podido emitir dictamen por carecer de etiquetado.

## **RECOMENDACIONES:**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado de materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos, con el fin de poder optar por la adquisición de los mismos, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y alejada de alegaciones que le induzcan a error, tanto por la información reflejada en la etiqueta, como en los carteles o en la publicidad que pueda realizar el comerciante.

### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen en materia de etiquetado. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

**Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo**